L

uego de leer las actas 2089 del 18 de julio a 2097 del 30 de septiembre de 2019, correspondientes a reuniones del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, quedan muchas preocupaciones. Reiteradamente hemos censurado la falta de profundidad de las medidas tomadas mediante el decreto reglamentario expedido en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 ([1955](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2010-decreto-1955.pdf)), porque este no cumplió lo dispuesto, a saber: “*ARTICULO 11°. Ajustes Institucionales: Conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, el Gobierno Nacional modificará, la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones* (…)”. Por el contrario, el Gobierno dividió el poder administrativo en dos, de manera que se confirmó el manejo por una sola persona de la JCC, ya que controla todos sus recursos y ejerce su representación legal, sin tener siquiera que oír al Tribunal Disciplinario. Semejante despropósito no ha sido corregido a pesar de que cada vez es más público el problema. Existen muchos organismos cuya principal autoridad es un cuerpo colegiado. Así se creó y así funcionó la Junta durante muchos años, hasta que no se expidieron normas adecuadas cuando se le otorgó personería jurídica. No puede ser que la actividad del Tribunal Disciplinario dependa del criterio o la buena voluntad del director de la unidad administrativa especial. Tampoco puede ser que las funciones de la Junta dejen de ser de ésta simplemente por cambiarle el nombre por el de Tribunal Disciplinario.

En este momento la entidad está gastando un montonón de dinero en programas que han sido objeto de reparos formulados por los miembros del Tribunal Disciplinario, a partir de las opiniones que han oído de varios profesionales. Cuando el río suena piedras lleva. Sin embargo, las cosas siguen como si nada estuviera pasando.

Para nosotros el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República están fallando en sus funciones, pues sus facultades son más que suficientes para hacer que las cosas marchen bien.

Durante ya un largo tiempo, incluso antes de la expedición de la Ley mencionada, hemos planteado que se requiere la dedicación de tiempo completo de los miembros de la Junta, es decir, del Tribunal. El modelo que hoy se usa es el mismo que se practicó en 1956. Es evidente que las cosas han cambiado mucho, especialmente porque el número de profesionales ha crecido, llegando a [261.084](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MbxdV0CjJYgl_FSQHWXbQGOJxGiXGYcUrThs-wDyD8M/edit#gid=988694390) profesionales activos, dispersos por el territorio de la Nación.

Mientras todo esto pasa, la mayoría de los profesionales no se ha enterado. No parece haber alguien tratando de hacer algo. Si los contadores no se cuidan a sí mismos, les faltará autoridad para reclamar cuando los desastres sean irremediables.

*Hernando Bermudez Gomez*